

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Declaración pública

Índice AI: IOR 40/017/2010
28 de septiembre de 2010

Naciones Unidas: Todos los Estados deben apoyar el derecho al agua y al saneamiento en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU

Amnistía Internacional pide a todos los Estados que reafirmen el derecho al agua y al saneamiento en el periodo actual de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, celebrado en Ginebra. Al término del periodo, el 1 de octubre de 2010, está prevista la adopción de una resolución que afirme que estos derechos se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado, presentada por Alemania y España.

Amnistía Internacional considera motivo de preocupación que, en las negociaciones del proyecto de resolución (A/HRC/15/L.14), Estados Unidos, Reino Unido y Canadá, con el apoyo de un número reducido de Estados, hayan intentado abierta e insistentemente bloquear la afirmación de estos derechos en la presente resolución.

Oponerse al derecho al agua y al saneamiento es una postura desaprensiva, ya que ambas cosas son imprescindibles para conservar la vida y la dignidad. Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), se calcula que 1,5 millones de niños y niñas menores de cinco años mueren de diarrea, y que el 88 por ciento de esas muertes se debe a la falta de acceso a agua limpia y saneamiento. Muchas personas que viven en asentamientos precarios e informales se ven privadas de acceso a suministro de agua y servicios de saneamiento, o tienen un acceso muy limitado. En muchos entornos, la falta de acceso al agua y al saneamiento tiene consecuencias mucho más graves para las mujeres y las niñas que para los hombres; esto socava los esfuerzos para reducir la desigualdad de género imperante y las expone al peligro de sufrir violencia basada en el género. Por ejemplo, la dificultad de acceso a instalaciones higiénicas expone a la violencia sexual a las mujeres que residen en asentamientos precarios, por lo que muchas veces tienen demasiado miedo para salir de su casa y usar los servicios comunitarios.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU aclaró en 2002 que el derecho al agua emana del derecho a un nivel de vida adecuado contenido en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Es jurídicamente vinculante para los 160 Estados Partes en el Pacto, cuyo artículo 11.1 reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, incluidos "alimentación, vestido y vivienda". El Comité señaló que esta lista de derechos no es exhaustiva y que el derecho al agua es sin duda una de las salvaguardias fundamentales para disfrutar de un nivel de vida adecuado. Además, el Comité observó que el derecho al agua está inextricablemente unido al derecho a la alimentación, a una vivienda adecuada y a la salud, y debe considerarse junto con el derecho a la vida. El Comité afirmó que el derecho al agua otorga el derecho a todas las personas a disponer de agua suficiente, segura, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico.

El saneamiento es tan importante para la dignidad humana como otros componentes explícitos del derecho a un nivel de vida adecuado, como son la alimentación, el vestido y la vivienda. Por esta razón, el experto independiente de la ONU sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento ha declarado que existen abundantes precedentes, tanto en declaraciones políticas internacionales como en el trabajo de los

mecanismos de derechos humanos de la ONU, de tratamiento del saneamiento como derecho implícito en el derecho a un nivel de vida adecuado.

Al menos 160 Estados de todas las regiones del mundo han reconocido el derecho al agua y al saneamiento en una o más ocasiones, en declaraciones regionales o internacionales. Otros 22 Estados han reconocido el derecho al agua en una declaración regional o internacional.

En dos declaraciones internacionales adoptadas por consenso –la Agenda Hábitat, de 1996, y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (Conferencia de El Cairo) de 1994– ya han reconocido que el derecho a un nivel de vida adecuado incluye el agua y el saneamiento además de la alimentación, el vestido y la vivienda.

En julio de 2010, la Asamblea General de la ONU adoptó una resolución por la que reconocía “la importancia de disponer de agua potable y saneamiento en condiciones equitativas como componente esencial del disfrute de todos los derechos humanos” (A/RES/64/292, de 28 de julio de 2010). La resolución fue adoptada por 122 votos a favor, ninguno en contra y 41 abstenciones. Reino Unido y Estados Unidos justificaron su abstención afirmando que no reconocían esos derechos. Algunos de los Estados que se abstuvieron explicaron que lo habían hecho por razones de procedimiento, incluida una referencia a la necesidad de abordar estos asuntos en el Consejo de Derechos Humanos.

Aunque una mayoría abrumadora de Estados han afirmado el derecho al agua y al saneamiento, Amnistía Internacional considera sumamente preocupante que un número reducido de Estados esté intentando bloquear las iniciativas para promover y proteger estos derechos.

Quienes son privados del derecho al agua y al saneamiento –y el resto de las personas– deben ser capaces de exigir responsabilidades a los gobiernos por no respetar, proteger y hacer efectivos estos derechos. La estructura internacional de los derechos humanos es un instrumento importante para las víctimas de violaciones de derechos humanos. Pero el silencio que guarda el Consejo sobre el derecho al agua y al saneamiento significa que ninguna persona privada de ese derecho puede esperar recibir apoyo alguno de las Naciones Unidas.

Los Estados reconocen el derecho a la salud, a la educación, a la alimentación, a la vivienda, al trabajo y a la seguridad social en tratados y declaraciones internacionales que todos han aceptado por consenso. No es coherente que Estados como Canadá, Reino Unido y Estados Unidos estén dispuestos a reconocer y asumir responsabilidades legales sobre la realización de ciertos derechos y sin embargo no estén dispuestos a reconocer otros derechos igualmente esenciales para la supervivencia y la dignidad de cualquier persona.

El proyecto de resolución A/HRC/15/L.14 aborda la función de los proveedores de servicios no estatales. La resolución debería especificar que se ha de poner en marcha una estructura reguladora eficaz de conformidad con las obligaciones de derechos humanos contraídas por el Estado *desde el principio* y con anterioridad a cualquier decisión del Estado que afecte a agentes no estatales en la provisión de agua y servicios de saneamiento. Esa decisión debe garantizar la participación activa, libre y significativa de las personas cuyos derechos pueden verse afectados por ella.

Información complementaria

Declaraciones internacionales que recogen el derecho al agua y al saneamiento:

- Declaración de Abuja, aprobada por 53 Estados africanos y 12 Estados suramericanos en la Primera Cumbre de África-América del Sur, celebrada en Abuja (Nigeria) el 30 de noviembre de 2006.
- Mensaje de Beppu, aprobado por 37 Estados de la región de Asia-Pacífico en la Primera Cumbre del Agua de Asia-Pacífico, celebrada en Beppu (Japón) del 3 al 4 de diciembre de 2007.
- Declaración de Nueva Delhi, aprobada por ocho países surasiáticos en la Tercera Conferencia sobre Saneamiento del Asia Meridional, del 16 al 21 de noviembre de 2008.

- Resolución A/RES/64/292 de la Asamblea General de la ONU, adoptada por 122 votos a favor, ningún voto en contra y 41 abstenciones.

Declaraciones internacionales que reconocen el derecho al agua:

- Recomendación 14 (2001) del Comité de Ministros (de Exteriores) del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre la Carta Europea de Recursos Hídricos, representando a cada uno de los 43 Estados que pertenecían al Consejo de Europa en aquel momento.
- Documento final de la XIV Conferencia de Jefes de Estado y Gobierno del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en La Habana (Cuba) del 11 al 16 de septiembre de 2006, en la que participaron 118 Estados; este documento final se hace eco de la Observación General N° 15 (sobre el derecho al agua) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Idéntica disposición se incluyó en el documento final de la XV Conferencia Ministerial del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en Teherán del 27 al 30 de julio de 2008, y en el Documento Final de la XV Conferencia de Jefes de Estado y Gobierno del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en Sharm el Sheij (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009.

La campaña Exige Dignidad de Amnistía Internacional persigue el fin de las violaciones de derechos humanos que conducen a la pobreza mundial y la agravan. La campaña moviliza a personas de todo el mundo para exigir que sus gobiernos, las grandes empresas y otras entidades poderosas escuchen la voz de quienes viven en la pobreza y reconozcan y protejan sus derechos. Más información en <http://demanddignity.amnesty.org/es>.

Documento público

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres llamando al número + 44 20 7413 5566, o por correo electrónico en press@amnesty.org. Para los comunicados de prensa traducidos al español consulten <http://www.amnesty.org/es/for-media>. Para documentación general traducida al español consulten <http://www.amnesty.org/es/library>.

Mav-mw mailing list

Mav-mw@lists.amnesty.org

<https://lists.amnesty.org/cgi-bin/mailman/listinfo/mav-mw>